

los que formarían un cuerpo asesor y consultivo de apreciable valor para el Instituto Agrario, que con sus talentos y sapiencias contribuirían a enriquecer y hacer más viable el mencionado proceso de cambios.

VISTA la Ley No.5879, del 27 de abril de 1962, sobre Reforma Agraria, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea un Consejo Consultivo en el Instituto Agrario Dominicano, compuesto de manera honorífica por los ex-directores generales de dicho instituto, con la finalidad de ofrecer asesoría al Director General de esta institución en lo que respecta a la elaboración, planificación y ejecución de las políticas tendentes a la transformación del Instituto Agrario en Instituto de Desarrollo Rural.

ARTICULO 2.- El Consejo Consultivo será un mecanismo de consulta al servicio del Instituto Agrario Dominicano y a instancia de la Dirección General, podrá participar y debatirse en su seno todo aquello que sea útil para la implementación de los planes, programas y proyectos necesarios para la readecuación del IAD a la realidad rural actual, de conformidad con la nueva visión sobre la ruralidad dominicana.

ARTICULO 3.- El Consejo Consultivo se reunirá por convocatoria del Director General, el que determinará el día, hora y lugar de su reunión, así como los temas y asuntos que se tratarán.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 480-01 que crea e integra la Comisión de Estudio y Evaluación con fines de transformar el Instituto Agrario Dominicano en Instituto de Desarrollo Rural.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-01

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, ha desempeñado un papel de trascendental importancia en el marco de la producción y productividad agrícola, proporcionando a los hombres y mujeres del campo, no solo asesoría técnica y asistencia financiera, sino también, lo más importante, la tierra como elemento de sustentación económica de innumerables familias del campo dominicano.

CONSIDERANDO: Que en el curso de su fructífero desarrollo histórico, el IAD ha contribuido decisivamente a sentar las bases de una auténtica reforma, tanto en la producción agrícola, ganadera y forestal, como en el mismo sistema de tendencia de la tierra.

CONSIDERANDO: Que dadas las características y condiciones que han imperado en el campo dominicano, referido a un injusto y obsoleto sistema de tendencia de la tierra, el IAD desde su fundación, asumió como tarea prioritaria la captación de tierras por diversos medios, para la entrega de las mismas a campesinos, promoviendo por esa vía el desarrollo social y la dinámica de la producción agraria nacional, a tal punto, que en la actualidad el sector reformado cuenta con más de **DIEZ MILLONES DE TAREAS DE TIERRAS**, repartidas por el IAD.

CONSIDERANDO: Que dada la magnitud de la tierra entregada para planes de la Reforma Agraria, es imperativamente necesario que se realicen estudios y se formulen propuestas que viabilicen el tránsito del IAD a un nuevo instrumento de desarrollo rural, promoviendo la reforma del propio **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO** y su readecuación con miras a establecer con certeza los cambios necesarios que demanden las actuales circunstancias.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear un organismo que se encargue de formular propuestas y hacer estudios con miras a la readecuación y transformación del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**.

VISTA la Ley No.5879, del 27 de abril del año 1962, sobre Reforma Agraria, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Estudio y Evaluación del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, la cual tendrá por finalidad, preparar, a instancias del Director General, todo lo relativo a estudios, planes y propuestas respecto a la transformación del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO** en **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**.

ARTICULO 2.- La Comisión de Estudio y Evaluación del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, estará constituida de manera honorífica, por un Presidente y un Secretario Ejecutivo, así como también, por dos abogados, un economista, un sociólogo y un representante de los parceleros, quienes serán miembros.

ARTICULO 3.- Queda designado Presidente de la Comisión de Estudio y Evaluación del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, el Licenciado Elpidio Ramírez, quien actuará bajo órdenes y supervisión del Director General del IAD; los demás miembros serán designados por este último funcionario.

ARTICULO 4.- Las funciones, alcances y limitaciones de la Comisión, se establecerán en el reglamento que al efecto se elabore por las autoridades del IAD.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 481-01 que instituye el Premio “Azada de Oro”, como reconocimiento al mérito y a la excelencia productiva de la familia agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 481-01

CONSIDERANDO: Que es interés del gobierno dominicano realizar las acciones necesarias a fin de ofrecer el justo reconocimiento a la familia agraria que se ha destacado por su rendimiento en el aspecto productivo, dedicación y consagración durante el desarrollo del proceso de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que la “AZADA” desde los orígenes de la agricultura ha sido uno de los primeros instrumentos que ha utilizado el ser humano, para hacer fructificar la tierra.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha estimado la “AZADA” como símbolo para reconocer la laboriosidad y la eficiencia productiva de las familias agrarias.